



Resolución de Secretaría General

Lima, 15 DIC. 2016

VISTA:

La solicitud de fecha 28 de noviembre de 2016, presentada por el señor Fredy Macario Zelaya Herrera, ex Jefe de la Oficina de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR/GPGSC, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y



asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, el numeral 6.4.3. de la precitada Directiva, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud ésta se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, cuyo financiamiento se deberá efectuar con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme lo dispone el numeral 6.5. de la acotada disposición;

Que, a través de la solicitud de fecha 28 de noviembre de 2016, el señor Fredy Macario Zelaya Herrera, ex Jefe de la Oficina de Administración de DEVIDA, solicita se le brinde el beneficio de defensa legal regulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, debido a que ha sido incluido en el proceso de investigación seguido por la Fiscal Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco – Segundo Despacho de Investigación- Caso 2006015500-2016-217-0, a efectos de rendir su declaración en calidad de investigado, en la denuncia seguida por el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la denuncia efectuada en contra del señor Fredy Macario Zelaya Herrera, ex Jefe de la Oficina de Administración de DEVIDA, se encuentra relacionada con el ejercicio de la designación efectuada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 008-2012-DV-PE del 13 de enero de 2012;

Que, mediante Informe N° 362-2016-DV-OAJ de fecha 6 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la contratación de la defensa legal del señor Fredy Macario Zelaya Herrera, ex Jefe de la Oficina de Administración de DEVIDA, por la investigación que se le sigue en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco – Segundo Despacho de Investigación - Caso 2006015500-2016-217-0, por el presunto delito de colusión agravada, en agravio del Estado – DEVIDA, concluyendo que se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, el literal j) del artículo IV. Del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que: *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”*; en el marco de lo expuesto y de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, la procedencia de esta solicitud debe ser formalizada a través de la Secretaría General de DEVIDA, al ser la máxima autoridad administrativa de DEVIDA;

Que, en este contexto, corresponde emitir el acto de aprobación para la contratación de la mencionada defensa legal;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Directiva N° 004-2016-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Fredy Macario Zelaya Herrera, ex Jefe de la Oficina de Administración de DEVIDA, por la investigación que se le sigue en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco – Segundo Despacho de Investigación - Caso 2006015500-2016-217-0, por el presunto delito de colusión agravada, en agravio del Estado – DEVIDA.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración, conforme al ámbito de sus competencias adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA (www.devida.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

YALILE MARTÍNEZ BELTRAN
Secretaría General

